

Administración 2021-2024

No. De contrato. 0224/2022 Concepto. Contratación de prestación de servicios.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES: en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante oficio número 224/2022 de fecha 12 del mes de septiembre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios.

En virtud de los antecedentes que precede, "LAS PARTES" hacen las siguientes

#### DECLARACIONES

#### "EL AYUNTAMIENTO", declara que 1.

a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N2-ELIMINAD















Administración 2021-2024

- c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024.
- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico

N3-ELIMINA

15











Administración 2021-2024

por lo que corresponde a la partida presupuestal 3.8.2 denominada Gastos de orden social y cultural.

- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. "EL PROVEEDOR", declara que:
  - a. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la calle

comprobante del cual se agrega copia al presente.

- b. Se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector
- c. Cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), siendo la siguiente
- d. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, toda vez que comparece por su propio derecho y en representación.
- e. Se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6583.

13

III. "LAS PARTES", declaran que

N7-ELIMINADO 11

**ÚNICO:** Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a lassiguiantes NADO 7



#### CLÁUSULAS

**PRIMERO. DEL OBJETO.** El objeto del presente instrumento jurídico es la prestación de servicios de un espectáculo de juego de luces acompañado de música para los festejos del día jueves 15 del mes de septiembre del año 2022.

X

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al LEP. Blanca Isis Cano Ceja en su carácter de Jefa de Educación Municipal, como dependencia que requirió la contratación.



7



Administración 2021-2024

SEGUNDO. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios consistentes en:

- 3 minutos de pirotecnia rítmica con la canción México en la piel, que serán instalados en el techo del Palacio Municipal ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en la colonia centro de esta Ciudad. Que será manejado por 2 técnicos operadores que "EL PROVEEDOR" se compromete a traer el día y hora del evento. Evento que se efectuará después del acto protocolario conocido como el grito de independencia del día jueves 15 del mes de septiembre de la presente anualidad.
- "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con el permiso otorgado por la Secretaria de la Defensa Nacional concedido para la compra, almacenamiento, venta y/o consumo de artificios pirotécnicos.
- Mediante oficio número 352/2022, signado por el Lic. Carlos Rubén Chalico Munguía, en su carácter de Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, manifiesta que se supervisará todo el evento.

TERCERO. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será de \$47,300.00 (Cuarenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$7,568.00 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de \$54,868.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que será debidamente cubierto en una sola exhibición de pago a más tardar el día lunes 19 del mes de septiembre del año en curso.

CUARTO. DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. Con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el 77, 78 y 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El Departamento de Proveeduría eximió a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía a que se refiere la presente cláusula ya que éste se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), además de ser un proveedor sumamente conocido por la unidad de compras, con quien se ha contratado diversos servicios u ha cumplido a cabalidad con los compromisos pactados en otras contrataciones.

QUINTO. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será por el día viernes 15 de septiembre de 2022, y hasta que se cubra el pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

N9-ELIMINA

15











Administración 2021-2024

SEXTO.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su escrito que se anexa al presente instrumento jurídico.

SÉPTIMO.- CONTRATACIÓN INDEBIDA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Unidad de Educación y la Coordinación de Proveeduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia, que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

OCTAVO. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que "EL PROVEEDOR" requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

NOVENO. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" no se hace responsable de las fallas técnicas o eléctricas que se presenten en el lugar, ya sean imputable a "EL PROVEEDOR". por causas externas o en virtud de las condiciones físicas del lugar en el que se prestará el servicio. Si llegaré a presentarse cualquiera de los casos indicados en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" no es responsable de cualquier pago extra o responsabilidad que pudiere ocasionar cualquier falla o defecto.



DÉCIMO, SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.



DÉCIMO PRIMERO. CANCELACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá 48 horas antes de la fecha del evento señalado para cancelar la prestación del servicio, en este caso "EL AYUNTAMIENTO" no tendrá derecho a que se le devuelva el 50% de anticipo pagado.



En caso de que el servicio no pueda prestarse debido a condiciones climatológicas en el lugar, fecha y el horario establecido, "EL PROVEEDOR" no tendrá la obligación de devolver las cantidades pagadas ni de reponer en otra fecha los servicios que no fueron posibles prestar por causas no imputables a "EL PROVEEDOR".





Administración 2021-2024

DÉCIMO SEGUNDO. DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a "EL AYUNTAMIENTO" como penalización el 10% diez por ciento del monto total de éste contrato.

DÉCIMO TERCERO. CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" pactan las siguientes causas:

- En caso de que las autoridades competentes nieguen los permisos correspondientes para poder llevar a cabo la prestación de los servicios, o en la fecha del evento previo o durante el mismo sea clausurado el lugar.
- Cuando "EL PROVEEDOR" considere que una vez revisado el lugar señalado por "EL AYUNTAMIENTO" no es apto para que se presten los servicios.
- Cuando existan riesgos advertidos por "EL PROVEEDOR" previo a la fecha del evento o durante el mismo que puedan generar daños, lesiones a personas, pérdidas o deterioros que se puedan ocasionar al lugar o al equipo de "EL  $_{
  m N11-ELIMINAL}$ PROVEEDOR" o de terceros.

Cuando en el lugar en el que se realizará el evento o lugares cercanos al mismo existe material susceptible de incendio o explosión.

Cuando de conformidad con el presente contrato "EL PROVEEDOR" le informó a "EL AYUNTAMIENTO" sobre la necesidad de establecer medidas adicionales de seguridad y éstas no se encuentran durante el evento.

DÉCIMO CUARTO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción l inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 12 doce días del mes de septiembre del año 2022.



















Administración 2021-2024

"EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ

Presidente Municipal

LIC MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Síndico Municipal

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Secretaria General

C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES

Encargada de la Hacienda Pública EL GRAN

Municipal

"EL PROVEEDOR"

N12-ELIMINADO 6

N13-ELIMINADO 1

Cym



Administración 2021-2024

**TESTIGOS** 

ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA

Director de Egresos.

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Directora de Proveeduría Municipal

#### AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <a href="https://www.ciudadguzman.gob.mx">www.ciudadguzman.gob.mx</a> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física la C. MARIA GUADALUPE GAMA GARCÍA el día 12 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 8 ocho fojas útiles por uno solo sus lados.-----

N14-ELIMINADO









#### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."